





1 **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras  
2 públicas a su cargo, sírvase incorporar una en  
3 la que conste la constitución simultánea de una  
4 compañía anónima, que se otorga al tenor de las  
5 siguientes cláusulas:-----

6 **Primera.-** Comparecen al otorgamiento del  
7 presente instrumento los Señores: Enrique López  
8 Aguilar, con la cédula de ciudadanía número  
9 070019954-0, Jorge Enrique López Solano, con  
10 cédula de ciudadanía número 171033946-4, Johnny  
11 Patricio López Solano, con cédula de ciudadanía  
12 número 171033947-2, Mayra Janneth López Solano,  
13 con cédula de ciudadanía número 070253742-4; y,

Ab. María Reyes Arevalo  
NOTARIA PÚBLICA  
Pasaje El Oro - Ecuador

14 Dayse Rosario López Solano con cédula de  
15 ciudadanía número 070253741-6. Los  
16 comparecientes son ecuatorianos, de estado  
17 civil viudo el primero y casados los cuatro  
18 siguientes, mayores de edad, capaces ante la  
19 Ley, domiciliados en el cantón Pasaje,  
20 Provincia de El Oro.-----

21 **Segunda: Estatuto.-** La compañía anónima que  
22 por este instrumento se constituye girará en  
23 apego a la Ley de Compañías, las demás leyes  
24 aplicables y el siguiente estatuto:-----

25 **Estatuto de "PRERUSABA S.A."**

26 **Título Uno.- Denominación, Objeto, Domicilio y**

27 **Plazo.**-----

28 **Artículo Primero: "PRERUSABA S.A."**.- Es una



1 compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se  
2 rige por las leyes vigentes en el Ecuador y  
3 este estatuto.-----

4 **Artículo Segundo: Objeto.-** La compañía tendrá  
5 por objeto lo siguiente:-----

- 6 a) La cría, exportación y comercialización,  
7 tanto interna como externa de ganado  
8 vacuno, porcino, lanar, la faena,  
9 industrialización y comercialización de  
10 carnes, embutidos, productos lácteos como  
11 leche, queso, yogurt, mantequilla y todos  
12 los productos derivados;-----
- 13 b) La cría, exportación y comercialización  
14 interna y externa de ganado caballar;-----
- 15 c) La cría, exportación y comercialización  
16 interna y externa de aves de corral como  
17 pollos, gallinas, pavos, patos, la faena,  
18 industrialización y comercialización de  
19 carnes; y, toda clase de embutidos,  
20 mortadelas, jamón y todos los productos  
21 derivados;-----
- 22 d) La siembra, producción y comercialización  
23 de pasto para ganado;-----
- 24 e) La importación y comercialización de  
25 abonos, pesticidas fungicidas,  
26 insecticidas, fertilizantes e insumos para  
27 la agricultura y ganadería;-----

Ab. Mary Reyes Arévalo  
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA  
Loja, Ecuador



1 f) La importación y comercialización de  
2 productos veterinarios, fungicidas,  
3 alimentos concentrados, suplementos  
4 vitamínicos y más productos a utilizarse en  
5 la actividad pecuaria; -----

6 g) A la importación y exportación de toda  
7 clase de materias primas relacionadas con  
8 el objeto de la compañía; -----

9 h) La explotación en el campo agrícola y  
10 pecuaria, pudiendo adquirir y/o arrendar  
11 predios rústicos; y, -----

12 i) A la limpieza de canales de riego,  
13 drenajes, cauces de ríos, al estudio,  
14 planificación y construcción de muros de  
15 gaviones, escolleras, puentes,  
16 amurallamiento y mejoramiento de caminos  
17 secundarios; -----

18 Para cumplimiento de sus fines la Compañía  
19 podrá: -----

20 a) Celebrar contratos de compraventa,  
21 arrendamiento, comodato, anticresis de  
22 tierras aptas para el fomento agrícola; ---

23 b) Adquirir acciones o participaciones en  
24 Compañías ya constituidas; -----

25 c) Participar en la constitución de Compañías  
26 ya sea como accionista o como socia; y, ---

Ab. Mary Reyes Arévalo  
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA  
Poseite - El Oro



1 numerados, llevarán las firmas del Presidente y  
2 Gerente de la compañía. Deberán cumplir con las  
3 características impuestas por la Ley y podrán  
4 emitirse títulos por una o más acciones, a  
5 elección de cada accionista. Deberán  
6 inscribirse en el Libro de Acciones y  
7 Accionistas. La compañía reconocerá como dueño  
8 de las acciones sólo a aquél que conste  
9 inscrito como tal en dicho Libro.-----

10 **Artículo Séptimo.**- El Capital suscrito podrá  
11 aumentarse o disminuirse cumpliendo los  
12 trámites y requisitos señalados en la Ley. En  
13 caso de aumento de capital los accionistas  
14 tendrán derecho preferente para suscribir las  
15 acciones que emitan en proporción a su capital  
16 pagado, salvo en caso de que, publicado el  
17 aviso previsto en la Ley, no se haya hecho uso  
18 de ese derecho preferente, en cuyo caso la  
19 administración podrá libremente ofrecer a los  
20 demás accionistas o a extraños, el remanente no  
21 suscrito.-----

22 **Artículo Octavo.**- Las acciones son  
23 indivisibles. De haber varios propietarios de  
24 una acción, estos deberán nombrar un  
25 representante común y responder solidariamente  
26 por las obligaciones que surjan de la calidad  
27 de los accionistas.-----

28 **Artículo Noveno.**- En caso de destrucción o

Ab. Mary Reyes Arévalo  
NOTARIA PÚBLICA  
Pasaje - El Oro - Ecuador

DR. RENE D.



1 pérdida de los títulos de acción, los gastos  
2 que demande la anulación y emisión de los  
3 nuevos, serán de cuenta del accionista  
4 interesado.-----

5 **Titulo Tres: Ejercicio Económico, Balances y**  
6 **Utilidades**

7 **Artículo Décimo.-** El ejercicio económico es  
8 anual y termina el treinta y uno de Diciembre  
9 de cada año. Luego de finalizado cada  
10 ejercicio económico, se someterán a  
11 conocimiento y aprobación de la Junta General,  
12 el balance de situación y el estado de pérdidas  
13 y ganancias, acompañados de los informes que  
14 deben presentar los administradores y  
15 comisario. Durante los quince días anteriores a  
16 la Junta, los accionistas podrán examinar en  
17 las oficinas de la compañía los balances y los  
18 informes.-----

19 **Artículo Décimo Primero.-** La Junta General  
20 decidirá sobre el destino de las utilidades  
21 líquidas de cada ejercicio y destinará cuando  
22 menos un diez por ciento, en cada año, para la  
23 formación e incremento de la reserva legal  
24 hasta cuando ésta alcance cuando menos al  
25 cincuenta por ciento del capital suscrito.-----

26 **Titulo Cuatro: Gobierno Administración y**  
27 **Representación.**

28 **Artículo Décimo Segundo.-** La compañía se

Ab. Mory Reyes Arévalo  
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA  
Pasaje El Oro - Ecuador

DR. RENE D

1 gobierna por la Junta General de accionistas y  
2 se administra por el Presidente y el Gerente.  
3 Las atribuciones de los órganos de gobierno y  
4 administración, se hallan señaladas en la Ley y  
5 este estatuto.-----

6 **Capítulo Primero: De la Junta General**

7 **Artículo Décimo Tercero.-** La Junta General es  
8 el órgano supremo de la compañía. Se  
9 constituye por los accionistas, reunidos en  
10 sesión con el quórum y en las condiciones  
11 señaladas en la Ley y este estatuto. La junta  
12 general ordinaria sesionará una vez al año,  
13 dentro del plazo legal. Las extraordinarias,  
14 cuando fueren convocadas.-----

15 **Artículo Décimo Cuarto.-** Las Juntas Generales  
16 ordinarias y extraordinarias serán convocadas  
17 por la prensa, en uno de los diarios de mayor  
18 circulación en el domicilio de la compañía,  
19 mediante aviso publicado con ocho días de  
20 anticipación, cuando menos al día de la sesión;  
21 además, se convocará a los accionistas  
22 personalmente o mediante nota por escrito  
23 enviada por correo u otro medio certificado.  
24 La convocatoria será hecha por el Presidente o  
25 el Gerente, bien por decisión propia o a  
26 petición de cuando menos los accionistas que  
27 representen el veinticinco por ciento del  
28 capital suscrito. La Junta General podrá además

Añ. Mary Reyes Arévalo  
NOTARIA PUBLICA  
Pasate - El Cajas Ecuator



1 sesionar sin previa convocatoria, en cualquier  
2 lugar del país, para tratar cualquier asunto,  
3 siempre que así lo resuelva la totalidad del  
4 capital pagado y los asistentes acepten por  
5 unanimidad la celebración de la Junta y el  
6 Orden del Día a tratarse en la sesión.-----

7 **Artículo Décimo Quinto.-** La Junta General sólo  
8 podrá sesionar en primera convocatoria cuando  
9 concurren por lo menos la mitad más una de las  
10 acciones pagadas. De no producirse este quórum,  
11 podrá sesionar la Junta, en segunda  
12 convocatoria, con el número de accionistas que  
13 concurren. Habrá una tercera convocatoria para  
14 los casos previstos en el Artículo 240 de la  
15 Ley de Compañías, debiendo cumplirse los  
16 requisitos establecidos en la disposición legal  
invocada.-----

17 **Artículo Décimo Sexto.-** Cada acción pagada da  
18 derecho a un voto en la Junta General.-----

19 **Artículo Décimo Séptimo.-** Los accionistas  
20 podrán concurrir a las Juntas Generales  
21 personalmente o hacerse representar por una  
22 persona, accionista o no, mediante carta poder;  
23 este último documento sólo servirá para la  
24 reunión que se determine. La designación de  
25 representantes generales o permanentes  
26 requerirá de mandato notarial.-----

27 **Artículo Décimo Octavo.-** Las Juntas Generales  
28

Ab. Mary Reyes Arévalo  
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA  
QUITO - ECUADOR

DR. RENE D.

1 sesionarán bajo la presidencia de su titular y,  
2 en su falta, presidirá la junta la persona  
3 designada en ese momento. Actuará como  
4 Secretario el Gerente, y, en su falta, un  
5 Secretario Ad Hoc designado por la Junta.-----

6 **Artículo Décimo Noveno.-** Las resoluciones de  
7 Junta General se tomarán por una mayoría de  
8 votos que representen más del cincuenta por  
9 ciento del capital pagado concurrente a la  
10 sesión y las decisiones obligarán a todos los  
11 accionistas hayan o no concurrido a la Junta.

12 Los votos en blanco y las abstenciones se  
sumarán a la mayoría. En caso de empate se  
repetirá la votación y de persistir el empate  
el asunto deberá conocerse en la próxima Junta  
General. Si nuevamente se repite el empate, el  
asunto se entenderá negado por la Junta  
General.-----

Ab. Mary Reyes Arevalo  
NOTARIA PUBLICA  
Pasaje - El Oro - Ecuador

19 **Artículo Vigésimo.-** Son atribuciones de la  
20 Junta General: **a)** Nombrar cada año un comisario  
21 principal y un suplente; **b)** Elegir Presidente y  
22 Gerente; **c)** Fijar las remuneraciones del  
23 personal cuya designación le compete; **d)**  
24 Conocer anualmente los balances y los informes  
25 que deben presentar los administradores y el  
26 Comisario de la compañía; **e)** interpretar los  
27 estatutos de manera obligatoria; **f)** las demás  
28 que establezcan la Ley y este estatuto.-----



Ab. Mury Reyes Arevalo  
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA  
Paseo del Oso - Quito

1 **Artículo Vigésimo Primero.**- No será necesario  
2 que se apruebe el Acta en la Junta General para  
3 que se cumplan las decisiones que se hayan  
4 tomado. No obstante la Junta General podrá  
5 resolver que se redacte, apruebe y suscriba el  
6 acta en la misma sesión o que se elabore un  
7 resumen de las mociones y resoluciones, lo que  
8 será aprobado por la Junta y suscrito por el  
9 Presidente y Secretario.-----

10 **Artículo Vigésimo Segundo.**- Las actas de las  
11 sesiones de Junta General se llevaran  
12 digitalmente, en hojas con numeración sucesiva,  
13 rubricadas y archivadas en orden cronológico,  
14 conjuntamente con los documentos que deben  
formar parte del expediente, según las normas  
legales aplicables.-----

**Capítulo Segundo: Del Presidente**

20 **Artículo Vigésimo Tercero.**- El Presidente de la  
21 compañía, quien podrá ser o no accionista de la  
22 misma, será elegido para un periodo de cinco  
23 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.--

24 **Artículo Vigésimo Cuarto.**- Son atribuciones del  
25 Presidente: **a)** Presidir las sesiones de la  
26 Junta General, suscribiendo las  
27 correspondientes actas; **b)** Suscribir con el  
28 Gerente los títulos de acciones; **c)** Convocar a  
sesiones de la Junta General; **d)** Responder a  
las consultas que sometiere a su consideración

*sete*

DR. RENE

1 el Gerente, brindándole su asesoría ; e)  
2 Reemplazar al Gerente, cuando éste no pueda  
3 actuar; f) Las demás que le correspondan de  
4 acuerdo con la Ley y este estatuto.-----

5 **Artículo Vigésimo Quinto.-** En caso de falta  
6 temporal o ausencia del Presidente le subrogará  
7 el Gerente con todas sus atribuciones. Si la  
8 falta es definitiva, deberá convocarse a una  
9 nueva Junta General para que ella nombre al  
10 titular.-----

11 **Capítulo Tercero: Del Gerente**

12 **Artículo Vigésimo Sexto.-** El Gerente, quien  
podrá o no ser accionista de la compañía, será  
designado por la Junta General para el período  
de cinco años, pudiendo ser indefinidamente  
reelegido y ejercerá sus funciones hasta ser  
legalmente reemplazado.-----

18 **Artículo Vigésimo Séptimo.-** Corresponde al  
19 Gerente: a) Representar legal, judicial y  
20 extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar  
21 como Secretario en las Juntas Generales,  
22 suscribiendo las correspondientes actas; c)  
23 Suscribir con el Presidente los títulos de las  
24 acciones; d) Administrar la compañía,  
25 realizando las gestiones necesarias para que  
26 esta cumpla con su objeto social; e) Nombrar y  
27 remover, con apego a la Ley, a los trabajadores  
28 de la compañía en actos y contratos realizados

Dr. Mary Reyes Arévalo  
NOTARIA PÚBLICA  
Pasado: 15/01/2011



1 por ella; **f)** Obligar a la compañía en actos y  
 2 contratos realizados por ella; **g)** Presentar a  
 3 la Junta General anualmente un Informe sobre  
 4 las actividades de la compañía, así como el  
 5 Balance General y el Estado de Resultados; **h)**  
 6 Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda  
 7 actuar; **i)** Las demás que establece la Ley y el  
 8 presente estatuto.-----

9 **Capítulo Cuarto: Del Comisario**

10 **Artículo Vigésimo Octavo.-** La Junta General  
 11 nombrará cada año un comisario principal y un  
 12 suplente. Sin perjuicio de las atribuciones  
 13 que señala la Ley, el comisario tendrá derecho  
 14 ilimitado de inspección y vigilancia sobre las  
 15 operaciones sociales, sin dependencia de la  
 16 administración. Al final de cada ejercicio  
 17 económico el comisario deberá informar  
 18 razonadamente a la junta general sobre los  
 19 balances que deben ser objeto de conocimiento y  
 20 resolución de dicho organismo.-----

21 **Título Cinco: Disolución y Liquidación**

22 **Artículo Vigésimo Noveno.-** La compañía se  
 23 disolverá por las causas previstas en la Ley,  
 24 en cuyo caso actuará como liquidador el  
 25 Gerente, salvo decisión en contrario de la  
 26 Junta General que resuelva la disolución  
 27 anticipada de la compañía.-----

28 **Tercera: Declaraciones.-** Quienes conformamos la

Ab. Mary Reyes Arévalo  
 NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA  
 Pasaje - El Oro - Ecuador

*oche*



1 compañía declaramos: -----  
 2 **PRIMERA:** Que el capital se encuentra  
 3 íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al  
 4 siguiente detalle:-----

ACCIONISTA	SUSCRIPCIÓN	PAGO	TOTALES
Enrique López Aguilar	400	\$ 400	400
Jorge Enrique López	700	\$ 700	700
Mayra Janneth López	300	\$ 300	300
Johnny López Solano	300	\$ 300	300
Dayse Rosario López	300	\$ 300	300
<b>TOTAL</b>	<b>2.000</b>	<b>\$ 2.000</b>	<b>2.000</b>

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13 Que el capital suscrito se paga en dinero en  
14 efectivo el 100%, es decir en numerario,  
15 mediante depósito en la cuenta "Integración de  
16 capital" abierta en el Banco del Austro, en la  
17 suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
18 DE AMERICA, cuyo certificado consta  
19 protocolizado en esta escritura.-----

20 **SEGUNDA: AUTORIZACIÓN.**- Quedan autorizados los  
21 Doctores: Fabricio Moreno Serrano, Juan Manuel  
22 Cordero Moscoso y Fernando Carrillo, para que  
23 de manera conjunta o individual soliciten la  
24 aprobación de esta escritura a la  
25 Superintendencia de Compañías y tramite su  
26 inscripción en el Registro Mercantil, convoque  
27 a la primera Junta de Accionistas, y a su vez  
28 pueda facultar a terceras personas para que

Ab. Mary Reyes Arévalo  
 NOTARIA PÚBLICA  
 Países Bajos



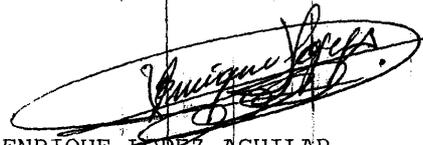
1 efectúen los trámites que sean necesarios con  
2 el fin de obtener el Registro Único de  
3 Contribuyentes (RUC) en el Servicio de Rentas  
4 Internas.-----

5 **Cuarta: Cuantía.**- La cuantía de este contrato  
6 es de Dos mil Dólares de los Estados Unidos de  
7 América.-----

8 Usted señor Notario, se servirá agregar las  
9 demás cláusulas de rigor para la perfecta  
10 validez de esta escritura. Firma ilegible.) Dr.  
11 Fabricio Moreno Serrano. ABOGADO. Matrícula  
12 número mil ciento diez. Colegio de Abogados del  
13 Azuay.-----

Ab. Mary Reyes Arzuato  
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA  
Pasaje - El Oro - Ecuador

14 Hasta aquí la minuta que junto con los  
15 documentos habilitantes quedan elevados a  
16 Escritura Pública con todo el valor legal. Y,  
17 leída que fue íntegramente por mí la Notaria  
18 a los comparecientes, aquellos se ratifican en  
19 lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto,  
20 de todo lo cual doy fe.-  
21  
22  
23  
24



25 ENRIQUE LOPEZ AGUILAR  
26 E.C.070019954-0

27  
28

CONTI-

*new*



1 NUAN FIRMAS...

2

3

4

5

*Jorge Enrique Lopez Solano*

6 JORGE ENRIQUE LOPEZ SOLANO

7 C.C.171033946-4

8

9

10

*Johnny Patricio Lopez Solano*

11

12 JOHNNY PATRICIO LOPEZ SOLANO

13 C.C.171033947-2



Ab. Mary Reyes Arévalo  
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA  
Pasaje, El Oro, Ecuador

17

*Mayra Janneth Lopez Solano*

18 MAYRA JANNETH LOPEZ SOLANO

19 C.C.070253742-4

20

21

22

*Dayse Rosario Lopez Solano*

24 DAYSE ROSARIO LOPEZ SOLANO

25 C.C.070253741-6

26

27

28

*Mary Reyes Arévalo*

**Ab. Mary Reyes Arévalo**  
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA



**BANCO DEL AUSTRO**  
banco de apoya

# CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de **US\$2,000.00 (DOS MIL 00/100 DOLARES)** correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de capital de la **Compañía que se nominará:**

**PRERUSABA S.A.**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

- LOPEZ AGUILAR ENRIQUE** US\$400.00
- LOPEZ SOLANO JORGE ENRIQUE** US\$700.00
- LOPEZ SOLANO MAYRA JANNETH** US\$300.00
- LOPEZ SOLANO JOHNNY PATRICIO** US\$300.00
- LOPEZ SOLANO DAYSE ROSARIO** US\$300.00

Este depósito de no ser retirado sino después de **30 días** contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará al **1%** de interés anual el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si en el momento de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto a la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 10 de diciembre de 2009

Atentamente  
**BANCO DEL AUSTRO S.A.**

Ab. Mory Reyes  
NOTARIO  
Pasaje El 9

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA AUTORIZADA

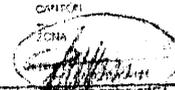
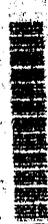
*[Handwritten Signature]*  
FIRMA AUTORIZADA

*[Handwritten mark]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANÍA 07001754-0  
 LOPEZ AGUILAR ENRIQUE  
 EL ORDEN PIÑAS/PIÑAS  
 20 de ENERO 1945  
 0072 0007 00018 H  
 EL ORDEN PIÑAS  
 PIÑAS  
 1945  
  


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 VIUDO ROSARIO SOLANO PINEDA  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 JUAN LOPEZ  
 HERMELINDA AGUILAR  
 GUAYABITO 15/08/2007  
 15/08/2019  
 REN 1756557  
 Gys  
  


Ab. Mary Reyes Arévalo  
 NOTARIA PUBLICA SEGUNDA  
 Pasaje "El Oro" - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 219-0044  
 NUMERO  
 LOPEZ AGUILAR ENRIQUE  
 0700198640  
 CEDULA  
 PASAJE  
 CAPITAL  
 TONA  
  
 S. PRESIDENTE DE LA JUNTA  


0702

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSOS

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171083946-4

LOPEZ SOLANO JORGE ENRIQUE  
 EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON /MATRIZ/  
 21 ENERO 1974  
 REG. CIVIL 001-00000089 M.  
 EL ORO/ PASAJE  
 OCHOA LEON /MATRIZ/ 1974

*Cuicumbi S.*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V23303122

CASADO YOLANDA P BARCIA LOAYZA  
 SECUNDARIA COMERCIANTE  
 ENRIQUE LOPEZ  
 BRENILDA SOLANO  
 PASAJE 07/09/2006  
 07/09/2018  
 REN 0284402

Ab. Mary Reyes Arevalo  
 NOTARIA PUERTO SEGUNDA  
 Pasaje El Oro - Ecuador



*ccc*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CANTÓN  
07025374E-4  
LEON AMATRIZA  
MAY 1976

LEON A. GONZALEZ  
LOPEZ  
14/11/2006  
REN 0605100

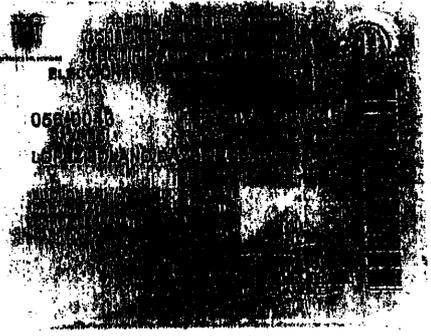
024-0001  
LON

Ab. Mary Reyes Arevalo  
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA  
Pasaje - S. S. - Ecuador

free

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
CIUDADANÍA 070253741-6  
LOPEZ SOLANO MARCE ROSARIO  
EL ORDENADOR/ALUMNO LEON /MATRIZ/  
05/09/2003  
006-27-0000-01084-E  
EL ORDENADOR  
SOLANO LEON /MATRIZ/ 14779

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
CARRERA DE INGENIERÍA EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN  
ESTUDIANTE  
MARCE LOPEZ  
SOLANO LEON  
05/09/2003  
REN 0103042



Ab. Mary Reyes Arévalo  
NOTARIA PÚBLICA SECUNDARIA  
Pasaje - Ecuador

*catrice*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIUDADANIA No 171033947-2  
 LOPEZ SOLANO JOHNNY PATRICIO  
 EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON /MATRIZ/  
 07 DICIEMBRE 1975  
 001- 0168 00163 M  
 EL ORO/PASAJE  
 OCHOA LEON /MATRIZ/ 1976

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V23994222  
 CASABO SOFIA A VISCAINO MALDONADO  
 SUPERIOR ING. AGRONOMO  
 ENRIQUE LOPEZ AGUILAR  
 BRENILDA ROSARIO SOLANO  
 NARANJA 01/12/2008  
 01/12/2020  
 REN 0480865

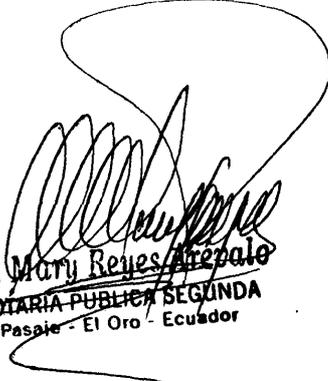
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones 14 de Junio del 2009  
 171033947-2 062 - 0021  
 LOPEZ SOLANO JOHNNY PATRICIO  
 FICHINCHA QUITO  
 LA VICENTINA  
 SECCION Mullas & Costa Real 5 Tot USD 16  
 DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO - 00021  
 1209638 12/11/2009 11:06:14  
**1209638**

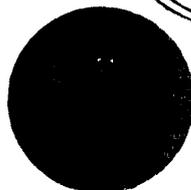
Ab. Mary Reyes Arevalo  
 NOTARIA PUBLICA SEGUNDA  
 Pasaje El Oro - Ecuador

*Once*

SE OTORGO ANTE MI, y en fe de ello confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA, QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que en dieciseis fojas útiles, sello, firma y rúbrica en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

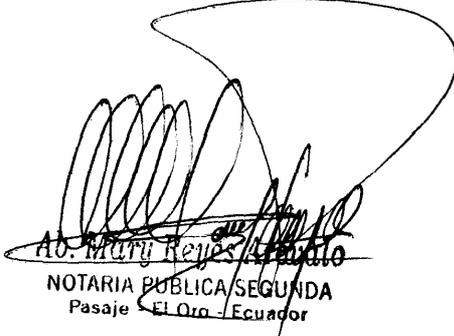


  
Ab. Mary Reyes Arevalo  
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA  
Pasaje - El Oro - Ecuador



**DOY FE:** Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N°SC.II.DJC.G.10.0001650, de fecha 12 de marzo del 2010, dictada por el señor Subdirector Juridico de Compañías Abg. Juan Brando Álvarez, habiéndose tomado nota de la aprobación de la Compañía PRERUSABA S.A., al margen de la matriz de la escritura de Constitución.

Pasaje, marzo 18 del 2010

  
Ab. Mary Reyes Arevalo  
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA  
Pasaje - El Oro - Ecuador

Diez y seis



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7276707  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: SOLANO LEÓN LUIS ALFREDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/12/2009 4:13:09 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- PRERUSABA S. A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/01/2010

DE ACUERDO A LA RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-LJ-002 DE  
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30

DIAS A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-LJ-002 DE  
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30  
DIAS A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-LJ-002 DE  
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30

PARA EL CLAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ab. Mary Reyes Arce  
NOTARIA PUBLICA SECCION  
Pasaje - E. Oro - Ecuator  
MACHALA



LILIÁN ROMERO LEÓN  
ESPECIALISTA JURÍDICO

02 y  
siote



NUMERO DE REPERTORIO: 14.581  
 FECHA DE REPERTORIO: 31/Mar/2010  
 HORA DE REPERTORIO: 13:56



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
 1-. **Certifica:** que con fecha treinta y Uno de Marzo del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0001650, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el 12 de Marzo del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PRERUSABA S.A.**, de fojas 30.464 a 30.490, Registro Mercantil número 5.686. -

ORDEN: 14581



5

REVISADO POR: *h.*



*7 m<sup>2</sup> apdo 4*  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE EN 18 HOJAS  
34 CARILLAS ES EXACTA A SU ORIGINAL QUE ME FUE  
 PRESENTADA, PROTOCOLIZANDOSE UNA IGUAL EN EL  
 ARCHIVO DE LA NOTARIA EL DIA DE HOY EN  
 CUENCA 30 DE 9 DE 2010

*[Signature]*  
**NOTARIO SEXTO**

*no 2.1  
 ochu*



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0026267

Guayaquil, - 9 NOV 2010

Señores  
BANCO DEL AUSTRO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PRERUSABA S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

---